

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal a Agente del Ministerio Público Procurador 8º delegado para los Juzgados de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, quien manifestó que no se observa razones para oponerse a las pretensiones de la demanda, la Defensoría de Familia, guardo silencio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1575
Radicado:	76001311001-2023-00166-00
Proceso:	AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Solicitantes:	LADY JOANA SALAS CHACUA Y JOSE LUIS CASTILLO GARCIA
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Surtida la notificación al Ministerio Público, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DESANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar las siguientes pruebas, allegadas como anexos de la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

1.1. TENER como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda:

- a. Copia de la Escritura No. 1702 del 8/7/2011 de la Notaria 11 de Cali.
- b. Certificado de tradición.
- c. Certificado de avalúo catastral.
- d. Registro civil nacimiento del menor Samuel Castillo Salas.
- e. Copia Tarjeta de identidad de Samuel Castillo Salas.
- f. Constancia de estudio del niño de colegio de la ciudad de Cali.
- g. Copia registro de matrimonio de mis poderdantes con la nota de registro de divorcio y liquidación de sociedad conyugal.
- h. Fotocopia cédula de los poderdantes.
- i. Promesa de compraventa derechos.

1.2. TESTIMONIALES:

- a. JUAN APARICIO CRIOLLO MOJAMA, C.C. 6.383.512, residente en calle 62 # 2b-32 apto. 202, torre E Conjunto Multifamiliares, El Samán Barrio Los Andes, Cali correo electrónico [JuanCriollo2017@gmail.com](mailto:JuanCriollo2017@gmail.com)
- b. GLORIA MARÍA CHACUA CASANOVA, C.C. 29.660.761, residente en la calle 15 A # 66-51 Apto. 203 torre F Conjunto Residencial Balcones del Limonar 1 Barrio Limonar, Cali, Correo electrónico [gloria.maria.chacua@gmail.com](mailto:gloria.maria.chacua@gmail.com).

1.3 PRUEBAS DE OFICIO:

1.3.1 DECRETAR el interrogatorio de parte señores LADY JOANA SALAS CHACUA Y JOSE LUIS CASTILLO GARCIA, quienes depondrán sobre el cuestionario que formulará la titular del Juzgado.

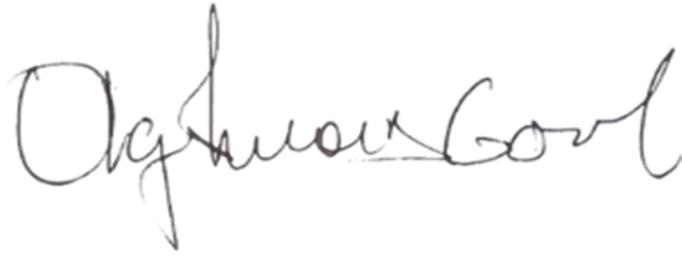
SEGUNDO: CONVOCAR, a los interesados, a la audiencia de trámite, que se realizaría el día **31 de AGOSTO de 2023** a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

TERCERO: INDICAR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentado

y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p><b>ESTADO No. 125</b></p> <p><b>EN LA FECHA 27 DE JULIO DE 2023</b></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La secretaria,</p>  <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--